

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV- 296-19
(de 08 de Agosto de 2019).

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores;

Que el Artículo 53 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, aplicable a las Casas de Valores establece que, a petición de parte interesada, la Superintendencia del Mercado de Valores cancelará la licencia otorgada a una Casa de Valores, siempre y cuando cumpla con las condiciones y los procedimientos que dicte la Superintendencia del Mercado de Valores para la protección del público inversionista;

Que el Capítulo Tercero del Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones, reglamenta lo señalado en el Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, el cual establece los requisitos que deben cumplir las Casas de Valores para la Liquidación Voluntaria y Cancelación de su licencia;

Que mediante Resolución CNV No.121-10 de 16 de abril de 2010, la Superintendencia del Mercado de Valores resolvió expedir Licencia de Casa de Valores a la sociedad **GLOBINVEST SECURITIES, S.A.**, Sociedad Anónima, debidamente inscrita en el Folio No.657668 de la sección de Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 1 de abril de 2009;

Que mediante memorial presentado el 7 de diciembre de 2018, el apoderado legal de la Casa de Valores presentó solicitud de autorización para la Liquidación Voluntaria y Cese de las Operaciones de **GLOBINVEST SECURITIES, S.A.**, así como la posterior cancelación de su licencia;

Que recibida la solicitud antes mencionada y la documentación correspondiente, esta Superintendencia del Mercado de Valores autorizó mediante Resolución No. SMV-56-19 de 13 de febrero de 2019, la Liquidación Voluntaria de **GLOBINVEST SECURITIES, S.A.**, así como el cese de operaciones comprendidas bajo la licencia de Casa de Valores otorgada mediante la Resolución CNV No.121-10 de 16 de abril de 2010, designándose como Liquidador al Sr. Rafael Ernesto Zubieta Collado;

Que de acuerdo a la documentación que reposa en el expediente del trámite de Liquidación Voluntaria, Cese de Operaciones y Cancelación de Licencia de Casa de Valores de **GLOBINVEST SECURITIES, S.A.**, el proceso de Liquidación Voluntaria concluyó de forma satisfactoria;

Que una vez ponderados los considerandos anteriores, la Superintendencia del Mercado de Valores estima procedente resolver de conformidad;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores,

RESUELVE:

Primero: **CANCELAR** la Licencia de Casa de Valores otorgada a **GLOBINVEST SECURITIES, S.A.** mediante Resolución CNV No.121-10 de 16 de abril de 2010, Sociedad Anónima, debidamente inscrita en el Folio No. 657668 de la sección de Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 1 de abril de 2009.

Segundo: ADVERTIR a la sociedad **GLOBINVEST SECURITIES, S.A.**, que desde la fecha de notificación de esta Resolución no pueden desarrollar las actividades propias de una Casa de Valores.

Tercero: ADVERTIR a la sociedad **GLOBINVEST SECURITIES, S.A.**, que deberán contar con la autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores para disolver la sociedad ante el Registro Público de Panamá conforme al Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, y sus Acuerdos Reglamentarios.

Cuarto: ADVERTIR a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, y Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

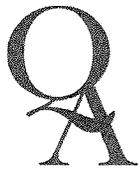

MARELISSA QUINTERO DE STANZIOLA
Superintendente

/ggonzalez/Dirección de Supervisión de Intermediarios

~~SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
REPUBLICA DE PANAMA~~

~~A los _____ días del mes de _____
de dos mil _____
a las _____ m, notifiqué
al señor(a) _____
que antecede
El notificado(a),
_____~~

Notificada mediante memorial del 13 de agosto de 2019, a las 10:40 am



QUIJANO & ASOCIADOS

ABOGADOS

ESCRITO DE NOTIFICACIÓN

SOLICITUD DE CANCELACIÓN VOLUNTARIA DE LICENCIA DE CASA DE VALORES DE GLOBINVEST SECURITIES, S.A.

RESPETADA SUPERINTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, E.S.D.:

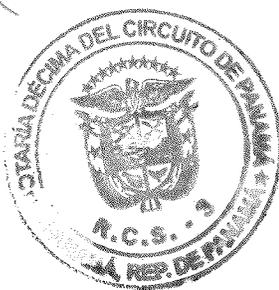
Nosotros, **QUIJANO & ASOCIADOS**, firma de abogados de la localidad con oficinas ubicadas en calle 53 Este, Urbanización Marbella, Edificio Salduba, tercer piso, ciudad de Panamá, República de Panamá, lugar donde recibimos notificaciones personales, localizables al Teléfono: (507) 269-2641 | Fax: (507) 263-8079 | correo electrónico: quijano@quijano.com, actuando en nuestra condición de Apoderados Especiales en los términos de Poder Especial conferido por **GLOBINVEST SECURITIES, S.A.**, por este medio comparecemos respetuosamente ante vuestro digno despacho con la finalidad de notificarnos de la Resolución No. SMV-296-19 de 8 de agosto de 2019, por medio de la cual se aprueba la solicitud enunciada al margen superior derecho de este escrito.

Por último, autorizamos al señor **ROBINSON VARGAS**, varón, colombiano, portador del pasaporte No. FB422206, para que presente este escrito notificación ante la Superintendencia, y retire la Resolución No. SMV-296-19 de 8 de agosto de 2019.

Panamá, a la fecha de su presentación.

QUIJANO & ASOCIADOS

Oliver Muñoz Esquivel
Cédula: 8-705-2175



Yo, LIC. RAÚL VARGAS VENTURA SANJULI,
Notario Público Decimo del Circuito de Panamá,
con Cédula No. 3-154-725

CERTIFICA:

Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firma (firmaron) el presente documento, su(s) firma (firmas) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) en virtud de identificación que se me presentó.

Panamá, 13 de agosto 2019

Testigos

LIC. RAÚL VARGAS VENTURA SANJULI
Notario Público de Panamá



SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Recibido hoy: 13 de agosto 2019

Hora: 10:40 am pm

9:26 Gonzalez H

EDIFICIO SALDUBA, TERCER PISO, CALLE 53 ESTE, URBANIZACIÓN MARBELLA ■ APARTADO 0816-02884, CIUDAD DE PANAMÁ, PANAMÁ
TEL: (507) 269-2641 ■ FAX: (507) 263-8079 ■ EMAIL: QUIJANO@QUIJANO.COM ■ URL: WWW.QUIJANO.COM

ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

MANDAR HOUSE, THIRD FLOOR,
SUITE 301, P.O. BOX 3159
ROAD TOWN, TORTOLA
BRITISH VIRGIN ISLANDS
TEL: (284) 494 3638
FAX: (284) 494 7274
TORTOLA@QUIJANO.COM

BELICE

56 DALY STREET, BELIZE CITY
BELIZE DISTRICT
BELIZE, CENTRAL AMERICA
TEL: (501) 223 0486
FAX: (501) 223 0648
BELIZE@QUIJANO.COM

SEYCHELLES

2ND FLOOR, EBRAHIM BUILDING,
OFFICE N° 5 AND N° 9
FRANCIS RACHEL ST. P.O. BOX 1196
VICTORIA, MAHÉ, SEYCHELLES
TEL: +248 461-1680 / 461-1681
FAX: +248 461-1682
SEYCHELLES@QUIJANO.COM

NYON

ETUDE D'AVOCATS
23 RUE DE RIVE
1260 NYON, SWITZERLAND
TEL: (41) (22) 361 5562
FAX: (41) (22) 361 5583
SUISSE@QUIJANO.COM

